

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Abril 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.203

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la asistencia de los bomberos municipales á los espectáculos públicos en esa capital, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la asistencia de los bomberos municipales á los espectáculos públicos de Bilbao.

»Resulta que con motivo de un recurso interpuesto por la Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao contra providencia del Gobernador, que suspendió las representaciones por negarse la Empresa á retribuir á los bomberos municipales, se dictó por ese Ministerio en 24 de Abril de 1905 una Real orden por la que se revocó la providencia del Gobernador y el

acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao, que obligaba á la empresa el servicio retribuido de los bomberos municipales, y se declaró que la Corporación, por interés público y seguridad del vecindario, debía atender al servicio ó dejar á cargo de las empresas que sus bomberos particulares lo realicen.

»Con fecha 8 de Enero último, el Gobernador de Vizcaya trasladó á ese Ministerio el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bilbao en 6 de Diciembre próximo pasado, en el que se hace constar que habiendo revocado ese Ministerio la resolución del Gobernador, por la cual, y á instancia de la Alcaldía, se obligó á que fueran bomberos del Cuerpo municipal los que prestaren este servicio, y considerando sumamente difícil que á pesar de los ejercicios y prácticas á que se les someta tengan los bomberos particulares la pericia y la serenidad de los del Ayuntamiento, éste declina sobre la Sociedad empresaria del teatro la responsabilidad de lo que pueda ocurrir por esta causa si continúa utilizando bomberos particulares y no llama á los del Municipio.

»Con vista de la comunicación que queda extractada, la Dirección General, entendiendo que el Ayuntamiento de Bilbao, que consintió la Real orden ya citada de 24 de Abril de 1905, no se atiene, al adoptar la actitud que dicha comunicación revela, á los deberes que le impone la ley Municipal, propone, después de aducir otros argumentos legales, que proceda declarar que la misión del Ayuntamiento de Bilbao es tener en todos los espectáculos públicos para la seguridad de los asistentes bomberos retribuidos únicamente por la Corporación municipal.

»Vistos los antecedentes expuestos, y los artículos 72, 73 y 137 de la ley Municipal y la Real orden expedida por ese Ministerio en 24 de Abril de 1905:

»Considerando:

»1.º Que de los artículos 72 y 73 citados de la ley Municipal se deriva clara y explícitamente la obligación por parte del Ayuntamiento de Bilbao de atender al servicio de que se trata, como cargo esencialmente municipal, en bien y seguridad de los vecinos que contribuyen á levantar el presupuesto de gastos del Municipio, condición que no pierden las empresas de espectáculos, con tanto mayor motivo cuanto que ellas contribuyen además por dicho concepto con el pago de arbitrios especiales, con sujeción á la regla 4.ª del artículo 137, que no limita la circunstancia del concierto económico existente de Vizcaya con el Estado.

»2.º Que aparte estos fundamentos de aplicación general á todos los Municipios, existe en el presente caso para el de Bilbao la Real orden repetida de ese Ministerio de 24 de Abril de 1905, firme, consentida y ejecutoria, que no puede por el mismo ser desatadas sin incurrir en grave responsabilidad, que caso de resistencia debe ser exigida.

»La Comisión permanente es de dictamen que proceda declarar que la misión del Ayuntamiento de Bilbao es tener en todos los espectáculos públicos para la seguridad de los asistentes bomberos retribuidos por la Corporación municipal, debiéndosele conminar con multa al comunicarle este acuerdo para el caso en que persistiese en la actitud significada en el acuerdo de 6 de Diciembre último de que se ha hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rgr (que

Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiéndose se publique en la *Gaceta de Madrid* para que se considere esta resolución de carácter general para todos los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1913.—Alba.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

(«Gaceta» 28 Marzo 1913.)

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Intervención

Circular núm. 1.228

Publicadas en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 de Marzo último, las reglas especiales para los efectos de la estadística de Clases pasivas, las reproduce esta Delegación de Hacienda para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y de todos los pensionistas pasivos:

Primera. En el acto de la revista suscribirán los interesados, ó su representación legal en caso de ser menores, declaración jurada con arreglo al modelo que se publica al pie, consignando los datos que correspondan á sus circunstancias, tachando con una línea las que no les fueran aplicables, para lo cual se facilitarán los impresos correspondientes en la Intervención de la Deuda y Clases pasivas, para los pensionistas que en esta perciban sus haberes, y los de las provincias en las respectivas Intervenciones.

Segunda. Los interesados que se ha-

llen eximidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaración al justificar su existencia en la forma establecida.

Tercera. No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicable lo prevenido para los que no realicen dicha diligencia.

Cuarta. Todo pensionista suscribirá su respectiva declaración, y las que se refieran á una misma pensión serán unidas entre sí por el funcionario encargado del servicio, formando con ellas un solo asunto.

Córdoba 1.º de Abril de 1913.—El Interventor de Hacienda, Luis Cos-Gayón.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.231

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 42 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el lunes 21 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en el sitio conocido por los Santos Pintados, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 2 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.205

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 1912, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 6

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Matas Cordón.

Se acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo números 4, 8, 12, 18 y 19.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Matas Cordón.

Se acordó solicitar de la Dirección general de Contribuciones la rectificación de los trabajos catastrales de este distrito, por los muchos errores de que adolece.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó la aprobación de las cuentas del apoderado en la capital, respectivas al primer trimestre del corriente año.

Se acordó el traspaso de la suerte de propios núm. 30, en dehesa de Sierra, á favor de Julián Barea Calvo, por haberla adquirido de Alfonso Moral González, viuda de Antonio Pérez Luque.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 4

No tuvo efecto por falta de número de

señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

El señor Presidente dió cuenta á la Corporación de su restablecimiento y de quedar hecho cargo del despacho de la Alcaldía.

Se acordó nombrar comisionado para presentar los mozos del actual reemplazo y revisiones al señor Alcalde-Presidente.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos, por haberse omitido en dicho documento, á don Francisco Pareja Ayala.

Se acordó la publicación del extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del año actual.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó aprobar el apéndice de la riqueza urbana para 1913, y que se remita á la Administración para su aprobación.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 6

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de la llegada y presentación del Ayudante de la Dirección Catastral de la provincia don Antonio Ullastres, para la rectificación de los errores del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, y se acordó se faciliten á dicho funcionario cuantos antecedentes reclame.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó la aprobación de las cuentas del apoderado en la capital, respectivas al segundo trimestre del año actual.

Se acordó el abono, con cargo al capítulo de imprevistos, de un cargo de 8'40 pesetas por el pasaje indebido facilitado á los reclutas de este pueblo del año de 1911.

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria, supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó admitir la despedida de vecino de este término de Manuel Torres Gutiérrez y su familia, que se trasladan á Alcaudete.

Se acordó aprobar el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este distrito para 1913.

Se dió cuenta del informe de la comisión de Hacienda sobre las cuentas de recaudación por consumos, guardería y censos del año de 1910, y se acordó aprobarlo y que se comunique al recaudador don Antonio de la Barrera, para que cumplimente lo que la comisión propone.

Se dió cuenta de la liquidación formada por la Delegación de Hacienda, que se publica en el BOLETIN OFICIAL número 162, del corriente año, acordando la Corporación prestarle su aprobación.

Sesión del día 16, con la Junta pericial

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó prestar conformidad á los trabajos realizados por el Ayudante de la Dirección Catastral de esta provincia don Antonio Ullastres.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó el pago, con cargo á imprevistos, de 21 pesetas, importe de seis ejemplares de la obra titulada «La Reina de las Minas», del acreditado autor don Manuel Martínez Barrionuevo.

Se dió cuenta de la devolución del apéndice urbano para 1913 y de lo informado por la Junta pericial, y se acordó su remisión de nuevo á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acordó el abono, con cargo á imprevistos, de la demasía que resulta entre la cantidad presupuestada para pago del impuesto sobre los bienes del Ayuntamiento y la que arrojan las cartas de pago facilitadas por la Hacienda.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso de los mozos del Reemplazo actual en la Caja de reclutas de Lucena á don Toribio Nocete Pareja.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó el pago con cargo á imprevistos de la suma de 6'50 pesetas al fiel

contraste por la aferición de los pesos y medidas de la Corporación.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó el traspaso á José Madrid Pérez de parte de la suerte número 53 en la dehesa de Sierra, por haberla adquirido de Santiago Matas Ruiz.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la suma de 50 pesetas por los gastos ocasionados al señor Alcalde por el viaje efectuado á Córdoba para ingresar fondos en el Tesoro y en la Diputación provincial.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria, con los asociados, del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordaron los medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el venidero año de 1913.

Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Fuente Tojar 10 de Octubre de 1913.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Octubre de 1912.

Fuente Tojar 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.235

Don Manuel López León, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganaderías, que ha de regir en el venidero año de 1914, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal, en todo el presente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Palma del Río 1.º de Abril de 1913.—M. López León.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1913.—MES DE FEBRERO

Núm. 1232

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.405 83	39 93		6.365 90
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	141.885 60	6.361 99		135.523 61
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	4.336 22			4.336 22
7 Extraordinarios.....	15.393 12			15.393 12
8 Resultas.....	928.752 59	10.225 76		918.526 83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	97.570 50			97.570 50
TOTAL DE INGRESOS.....	1.194.369 30	16.627 68		1.177.741 62
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.111	2.576 08		26.534 92
2 Policía de seguridad.....	9.046	659 15		8.386 85
3 Policía urbana y rural.....	24.767	1.147 83		23.619 17
4 Instrucción pública.....	3.450	45		3.405
5 Beneficencia.....	17.480	380 04		17.099 96
6 Obras públicas.....	14.498	507 07		13.990 93
7 Corrección pública.....	9.133 50	327 03		8.806 47
8 Montes.....				
9 Cargas.....	148.131 21	555 95		147.575 26
10 Obras de nueva construcción.....	5.000			5.000
11 Imprevistos.....	5.000	135 70		4.864 30
12 Resultas.....	849.823 88	8.595 56		841.228 32
	1.115.440 59	14.929 41		1.100.511 18
EXISTENCIA EN CAJA.....		1.698 27		
		16.627 68		

Aguilar á 1.º de Abril de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.234

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión por este Ayuntamiento para el sorteo de los Vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el corriente año, resultando designados por la suerte para cada sección, los señores que se expresan á continuación:

Primera sección

D. Valentín Sánchez Sicilia
• Rafael Cano Moral
• Vicente Sicilia Moral

Segunda sección

D. Antonio Ordóñez Cañete
• Francisco Sánchez Ruiz

Tercera sección

D. Rafael Jurado Calvo
• Antonio Pimentel Sicilia

Cuarta sección

D. Antonio García Pimentel
• Francisco Leiva Sicilia

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento á lo prevenido.

Fuente Tojar 30 de Marzo de 1913.—Antonio Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.236

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de es-

te término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1914, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiesen devengado los actos sujetos á los mismos; advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Posadas 1.º de Abril de 1913.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.233

Don José Campanero Camacho, Recaudador del repartimiento de consumos de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado el plazo voluntario en el día de ayer, de la cobranza del primer trimestre del repartimiento vecinal de consumos de esta localidad, y en providencia dictada por esta Alcaldía, fecha de hoy, se ha decretado el apremio de primer grado que determina la Instrucción vigente, advirtiéndoles á los contribuyentes comprendidos en el mismo que si en el plazo que determina

dicha Instrucción no solventan sus cuotas con el recargo del 5 por 100, se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Almodóvar del Río 1.º de Abril de 1913.—José Campanero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.227

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se hace saber: que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Eduardo Ariza Gálvez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Espejo, en solicitud de que se inscriba á nombre de su esposa doña Dolores Bujoza Rincón, en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de una participación de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas ochenta y un céntimos en la casa número treinta y uno de la plaza del Salvador, de esta ciudad; que linda por su derecha saliendo con casa número veintinueve de los herederos de don Sebastián Rincón; por su izquierda con casa número primero, calle del Liceo, de doña Antonia Córdoba, y por la espalda con casa número tres de la misma calle del Liceo, de dicha señora, y con la referida casa número veintinueve de la plaza del Salvador, ocupando una superficie de

cuarenta y un metros, veintidos centímetros cuadrados; dicha participación de casa, que está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de doña Felipa Rincón García, que á su vez la adquirió por habérsela adjudicado en parte de pago de su legítima y legado al fallecimiento de su padre don Sebastián Rincón Pozas, la adquirió la esposa del solicitante doña Dolores Bujoza Rincón por contrato verbal celebrado en esta capital con doña Luisa García Rincón, doña Felipa Bujoza Rincón y doña Espectación Rincón García, vecinas de esta capital; y en dichas diligencias está acordado dar traslado de la solicitud al Ministerio fiscal y á cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la expresada participación de casa, citándoles para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el veinticinco de Noviembre último en que se publicó el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este expediente para hacer uso de sus derechos si les convinieren.

Y para conocimiento y citación de las personas antes expresadas, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se hace público por este tercer edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y se fijará en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Córdoba á veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—Mariano González de Andia.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

MONTORO

Núm. 1.216

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Pedro Blanco Moreno y Francisco Cano Ruiz, vecinos de Villanueva de Córdoba, que en la madrugada del día veintidos del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo nombrado Antijas, próximo á la aldea de Cardeña, de este término, procediendo también á la busca y captura de los autores que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una burra de dos años, pelo rucio, sin cerrar, buena alzada, muy flaca, hierro El Fénix Agrícola.

Un burro rucio claro, dos años, cicatriz á medio curar, quijada de menos, alzada que la anterior. Propias de Pedro Blanco Moreno.

Un burro pardo, de cuatro á cinco años, mediano.

Otra burra de tres á cuatro años, rucia, preñada y pequeña.

Un burro pardo de cuatro á cinco años, herrado de las manos, pequeño. Propios de Francisco Cano Ruiz.

Núm. 1.217

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Ildefonso y Bartolomé Moreno Sánchez, de estos vecinos, que la noche del veintiseis al veintisiete del actual desaparecieron del sitio conocido por las Alcornocosas, sierra de este término, donde se encontraban pasando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los podrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por sustracción de las mismas se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, con seis años, tordo oscuro, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, raza española y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola núm. 10 en la nalga izquierda.

Una yegua con cuatro años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, castaña, raza española y con el hierro, letra y número que la anterior.

Núm. 1.226

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Santander y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de Alberto Abramo Rosa, hijo natural de Eufemia Abramo Rosa, soltero, de diecisiete años de edad, tornero, natural y vecino de Santander, á su calle Alta, número veintinueve, cuyo domicilio actual y paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso provisionalmente á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al expresado Alberto Abramo Rosa, procesado en causa que contra él se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, para constituirlo en prisión en la cárcel de este partido y notificarle el auto de terminación dictado en la expresada causa, y practicar otras diligencias con respecto al mismo acordadas, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy, dictado en el ramo de prisión relativo á dicha causa.

Dada en Montoro á trece de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

RUTE

Núm. 1.220

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Arias Gómez, de treinta y dos años de edad, hijo de José María y María Luisa, casado, natural de Encinas Reales, vecino de Benamejé, del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Rute á veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.221

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del metálico y documentos que al final se expresarán, que fueron robados á don Miguel Aguilar Zurita, vecino de Helechar, la tarde del veinticinco del corriente mes, por dos sujetos desconocidos, como á un kilómetro del río Zájar, en ocasión de venir desde dicho pueblo á Belalcázar á hacer efectivos unos recibos pertenecientes á la Compañía de Seguros Europe Company, á la cual representa; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, procediendo también á la detención de los dos sujetos desconocidos cuyas señas también se reseñarán.

Dado en Hinojosa del Duque á veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Metálico y documentos robados

Un billete del Banco de España de cien pesetas.

Treinta y cinco pesetas en monedas de cinco.

Dos monedas de peseta.

Una peseta en calderilla.

Una cédula personal á nombre del don Miguel Aguilar.

Proposiciones é impresos de seguros

de caballerías de la Compañía Europe Company.

Tres recibos del cobro de seguros para vecinos de Belalcázar, importantes unas cuarenta y nueve pesetas; y

Dos recibos de giro postal por cantidades impuestas en la oficina de correos de Cabeza del Buey.

Señas de los desconocidos

Un individuo de unos veintiseis años de edad, estatura baja, moreno, con bigote, vestía pelliza oscura deteriorada, sombrero de ala negro y pantalón de pana color miel, bastante usado.

Y el otro alto, delgado, moreno, sin bigote, vestía traje claro raído, alpargatas y gorra clara, de unos treinta y cinco años de edad.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.224

GARCIA PRIETO Antonio (a) Chichuelo, natural de Sevilla, soltero, ebanista y torero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pureza, número veintinueve; procesado en causa por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.224

MARTINEZ BLANCO Rafael, natural de Córdoba, soltero, zapatero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Larga, número diecisiete; procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.224

RODRIGUEZ MUÑOZ Manuel (a) Caldererito, natural de Málaga, soltero, lampistero y torero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Reinoso, número seis; procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.225

ANGULO GARRIDO José (a) Josele, hijo de Manuel y Francisca, natural de Camas (Sevilla), soltero, arenero, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Basilio, número nueve; procesado por el delito de estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.225

GARCIA PEREZ Salvador (a) Esparta, hijo de Francisco y Carmen, natural de Puerto Real (Cádiz), soltero, jornalero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz, calle San Juan, número uno; procesado por el delito de estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

4.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.230

Anuncio

El día 15 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de esta capital, sita en la calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de tres caballos de este Instituto que han sido dados de desecho para el servicio del mismo.

Córdoba 1.º de Abril de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Rostén.

Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.º de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL CUZARRÓN, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigirse ofertas y se informará en la casa Administración del Excelentísimo señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba. 3—8

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6